



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/50/959
S/1996/370
23 de mayo de 1996

ORIGINAL: ESPAÑOL

ASAMBLEA GENERAL
Quincuagésimo período de sesiones
Tema 140 del programa
DECENIO DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA EL DERECHO INTERNACIONAL

CONSEJO DE SEGURIDAD
Quincuagésimo primer año

Carta de fecha 22 de mayo de 1996 dirigida al Secretario General
por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de dirigirme a usted a los efectos de solicitarle que la declaración del Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas, adjunta a la presente, relativa a la revocación de la licencia de vuelo decretada por la Administración Federal de Aviación de los Estados Unidos contra José Basulto, jefe de la organización Hermanos al Rescate (véase anexo) sea publicada como documento oficial del quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, en relación con el tema 140 del programa, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Bruno RODRÍGUEZ PARRILLA
Embajador
Representante Permanente

ANEXO

Declaración relativa a la revocación de la licencia de vuelo del jefe de la organización Hermanos al Rescate, hecha en Nueva York el 21 de mayo de 1996 por el Representante Permanente de Cuba ante las Naciones Unidas

[Original: español e inglés]

¿Decisión responsable de impedir el uso ilegal de la aviación civil o maniobra política?

El día 16 de mayo de 1996, la Administración Federal de Aviación (FAA) de los Estados Unidos de América decretó una Orden de Emergencia revocando la licencia de vuelo de José Basulto, jefe de la organización Hermanos al Rescate, según su propia declaración, "sobre la base de evidencias de violaciones previas de las Regulaciones de la Aviación Federal y de dos operaciones no autorizadas, relativas a incursiones en el espacio aéreo de Cuba, por parte de José Basulto, los días 13 de julio de 1995 y 24 de febrero de 1996".

La citada Orden también indica que "José Basulto ignoró numerosas advertencias hechas sobre sus acciones, por parte de la FAA y del Departamento de Estado de los Estados Unidos".

Las autoridades de la República de Cuba han recibido con interés la información sobre la Orden de Revocación de Licencia de Vuelo decretada por la FAA, aunque consideran que dicha orden constituye una medida tardía e insuficiente por parte de la FAA y del Gobierno de los Estados Unidos.

La adopción de una orden similar, meses atrás, habría sido consistente con las propias Regulaciones de la Aviación Federal con la legislación de los Estados Unidos y habría impedido las violaciones del espacio aéreo cubano y evitado por tanto los incidentes del 24 de febrero.

Llama la atención que en su Orden de Emergencia de Cesar y Desistir y en su Orden de Cumplimiento, emitidas por la FAA de los Estados Unidos en marzo de 1996, quedó claramente establecida la responsabilidad de la organización Hermanos al Rescate en la violación de las normas de la aviación civil durante los vuelos ilegales que operaba y aún continúa operando desde territorio de los Estados Unidos, como ha sido confirmado por los propios autores en numerosas declaraciones públicas. Sin embargo, la reciente orden ejecutiva que revoca la licencia de vuelo de José Basulto no incluye ninguna medida contra el resto de los comisores, miembros de esta organización.

Es lamentable que esta última orden ejecutiva haya sido adoptada después de 27 violaciones del espacio aéreo cubano en un lapso de dos años, cuando había evidencias y razones para haber tomado medidas similares, o incluso de otro carácter, desde la primera ocasión, lo que hubiera evitado las numerosas violaciones que en este período han tenido lugar con plena impunidad.

Si la investigación iniciada ya tarde por la FAA durante el mes de julio de 1995 no hubiera sido además increíblemente lenta, demorando más de 10 meses, la Orden de Revocación de Licencia de Vuelo adoptada ahora por la FAA hubiera constituido una acción eficaz y una respuesta creíble de parte del Gobierno de

/...

los Estados Unidos y de sus autoridades aeronáuticas. No era necesario investigar mucho, puesto que tales violaciones fueron públicamente reconocidas por sus autores y expuestas por televisión como señaló la misma FAA en su Orden del pasado marzo.

La Orden tardíamente adoptada por la FAA implica el reconocimiento por parte de las autoridades estadounidenses de que José Basulto violó, de manera reiterada, las leyes de los Estados Unidos y de la República de Cuba durante sus numerosas incursiones ilegales en el espacio aéreo cubano.

Demuestra también que las autoridades federales y las autoridades aeronáuticas de los Estados Unidos han tenido pleno conocimiento, desde su inicio, de las actividades ilegales y de las acciones violatorias y contrarias a los propósitos y fines de la aviación civil internacional que desarrollaban, desde el territorio de los Estados Unidos, José Basulto y otros miembros de la organización terrorista Hermanos al Rescate.

Reafirma el hecho de que, tanto José Basulto, como a otros miembros de la organización terrorista de referencia, se les permitió volar en dos ocasiones el 24 de febrero de 1996, a pesar de encontrarse bajo investigación y acusación federal después de los hechos del 13 de julio de 1995, según las propias declaraciones del Gobierno de los Estados Unidos, a riesgo de que incursionaran, de manera ilegal, en el espacio aéreo cubano y pese a las reiteradas informaciones y a las claras advertencias de las autoridades cubanas en este sentido.

Esta Orden de Revocación de Licencia de Vuelo por parte de la FAA permite constatar la responsabilidad de la FAA y del Gobierno de los Estados Unidos en los incidentes ocurridos el 24 de febrero de 1996.

La Orden de Revocación de Licencia de Vuelo evidencia que la lamentable pérdida de cuatro vidas humanas durante los incidentes del 24 de febrero de 1996 es de la total responsabilidad de José Basulto, en su condición de jefe de la organización terrorista Hermanos al Rescate, y por su actuación negligente y temeraria y a riesgo de las vidas y bienes de terceros; así como de la responsabilidad del Gobierno de los Estados Unidos y de sus autoridades aeronáuticas, por no haber impedido a tiempo, con medidas similares a la anunciada u otras, la realización de vuelos ilegales sobre el territorio de Cuba.

El Gobierno de la República de Cuba advirtió oficialmente, en más de una ocasión, a José Basulto, a sus cómplices y al Gobierno de los Estados Unidos, sobre la respuesta enérgica que daría, de conformidad con los medios a su alcance, a una nueva violación de la soberanía y de la integridad territorial de Cuba.

Las repetidas violaciones del espacio aéreo cubano y el clima de impunidad con que han tenido lugar hasta ahora, constituyen una muestra irrefutable de la violación, desde el territorio de los Estados Unidos de América, de los propósitos, principios y fines de la aviación civil internacional, refrendados en el Convenio de Chicago de 1944 y en su artículo 3 bis y del incumplimiento de las obligaciones jurídicas del Estado de matrícula.

Estas violaciones constituyen una muestra irrefutable de abuso deliberado, por parte de una organización terrorista, de la aviación civil internacional, cuyo desarrollo armonioso y compatible con la soberanía y las relaciones de respeto y cooperación entre los Estados soberanos constituye uno de los principales objetivos de la existencia y la labor de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI).

El informe provisional de la Comisión Investigadora de la OACI sobre el progreso de la investigación, reconoció que "al 30 de marzo de 1996, las autoridades cubanas habían cumplimentado plenamente todas las solicitudes formuladas por el equipo investigador, respecto a entrevistas, declaraciones, datos civiles y militares, documentos y cartas, así como registros y transcripciones de las comunicaciones".

La Comisión Investigadora solicitó al Gobierno de los Estados Unidos siete pruebas como parte de informaciones y materiales adicionales. La falta de entrega oportuna por parte de los Estados Unidos de las siete pruebas solicitadas, obligó al Consejo de la OACI a posponer por un mes más, a diferencia del plazo estipulado en la resolución adoptada por este órgano, la presentación del informe final sobre la investigación y la consideración del asunto.

Habida cuenta de que las pruebas solicitadas por la Comisión Investigadora de la OACI a los Estados Unidos son parte de la evidencia técnica que se obtiene durante los propios hechos, llama la atención la demora de la entrega por las autoridades aeronáuticas y por el Gobierno de los Estados Unidos.

Llama también la atención el hecho de que, entre las pruebas solicitadas, se encuentre "la información sobre el grado de observancia de las medidas adoptadas respecto a incursiones previas en el espacio aéreo cubano".

La adopción de una Orden de Revocación de Licencia de Vuelo por parte de la FAA contra José Basulto y los miembros de su grupo, meses atrás, habría resultado creíble y habría formado parte, oportunamente, de la información solicitada por la Comisión Investigadora de la OACI.

Ahora, sólo el transcurso del tiempo y la conducta futura de las autoridades de los Estados Unidos dirán cuánto hay de buenas intenciones, de coherencia y de seriedad en esta medida, en relación con el cumplimiento de sus obligaciones jurídicas internacionales o cuánto hay de maniobra política a pocas semanas de la reunión del Consejo de la OACI para considerar este tema.

Mientras las autoridades de los Estados Unidos no prohíban completamente estos vuelos ilegales y mientras no adopten medidas eficaces para impedirlos, Estados Unidos asume la completa responsabilidad de cualquier futuro incidente, estará violando las normas más elementales del derecho internacional y de la aviación civil internacional y continuará incumpliendo, particularmente, las disposiciones más relevantes del Convenio de Chicago y del Protocolo de Montreal. Mientras tanto, será competencia de la OACI recomendar y adoptar las medidas necesarias para prevenir, evitar y sancionar casos como éste de uso indebido y abuso ilegal y premeditado de la aviación civil.